

# Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota

## Contenido

RESUMEN EJECUTIVO.....	3
PREAMBULO .....	5
OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMO DEL PLAN .....	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
CONCEPTOS CLAVES .....	9
Corrupción.....	9
Fraude.....	10
Conflicto de Intereses .....	12
EJES DEL PLAN .....	12
IDENTIFICACIÓN y EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	14
1.- TEST DE AUTOEVALUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN. ....	14
2.-EVALUACIÓN DE RIESGOS .....	17
MEDIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS. GESTIÓN DEL RIESGO.....	19
1.- MEDIDAS EFECTIVASY PROPORCIONADAS CONTRA EL FRAUDE. ....	20
- PREVENCIÓN.....	20
- DETECCIÓN. ....	29
- CORRECCIÓN.....	30
- PERSECUCIÓN.....	30
2.- MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CONFLICTO DE INTERESES.....	31
BANDERAS ROJAS .....	37
SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA.....	39
▪ MEDIOS de notificación .....	39
▪ SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA, REVISIÓN DEL SISTEMA .....	41
ANEXOS.....	42
Anexo I – Compromiso del Pleno de Gobierno como máximo órgano representativo del Ayuntamiento de La Carlota.....	42

ANEXO II. Comité Antifraude ..... 44

## RESUMEN EJECUTIVO

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, dispone diversas adaptaciones de los procedimientos habituales con la finalidad de facilitar una gestión eficaz y eficiente en la ejecución de dicho Plan.

Estas modificaciones también comprenden la **adaptación de la gestión presupuestaria y los relativos a la fiscalización en el ejercicio de la función de control.**

Adicionalmente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y la configuración del Plan, los procedimientos deben contemplar los requerimientos establecidos en relación con:

- ❖ la igualdad efectiva entre hombres y mujeres,
- ❖ la cohesión territorial,
- ❖ el respeto al medio ambiente e,
- ❖ incentivo a la digitalización.
- ❖ lucha contra el fraude y la corrupción, y,
- ❖ la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas

Son por tanto cuatro los ejes fundamentales transversales los que contempla el Plan de Recuperación:

- ❖ TRANSICIÓN ECOLÓGICA
- ❖ TRANSFORMACIÓN DIGITAL
- ❖ COHESIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL

❖ IGUALDAD DE GÉNERO

**Dentro de los cuales, con carácter transversal, hay que tener en cuenta la prevención del fraude y conflicto de intereses, así como la identificación de los beneficiarios finales.**

Siguiendo lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, impone la obligación de contar con planes antifraude y diseñar mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución de los conflictos de intereses.

## PREAMBULO

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de:

- modernizar el tejido productivo,
- impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente,
- fomentar la digitalización, y
- la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación,

consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).

El artículo 8 del citado Reglamento, relativo a la ejecución del PRTR, determina que «La Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo».

Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define.

Con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el menor tiempo posible, las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea.

## OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMO DEL PLAN

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art. 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el principal objetivo es la implantación de un «Plan de Medidas Antifraude» para la gestión del CICLO ANTIFRAUDE, GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES y su introducción en los procedimientos de contratación y subvenciones, en particular, en lo que se refiere a **la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.**

Para el diseño de medidas de **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses** se ha atendido a las características y riesgos específicos de este Ayuntamiento mediante la realización un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo (anexo II.B.5), y se ha tenido en cuenta el anexo III.C para orientar las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

Por último, se ha asegurado que en la definición de este PMA concurren los requisitos mínimos establecidos en la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del PRTR., de tal manera que El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.



6. En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;
- d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

La entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este plan será de aplicación a todas las partes implicadas en la gestión de los fondos y en especial a aquellas que participen en el diseño, ejecución, gestión o elaboración de proyectos, que impliquen financiación del PRTR, Fondos NEXT GENERATION (UE).

Además, desde un punto de vista objetivo, este plan tendrá como objetivo fundamental garantizar que se adoptan las medidas necesarias del CICLO ANTIFRAUDE respecto de la gestión de los fondos que gestiona y ejecuta este Ayuntamiento.

## CONCEPTOS CLAVES

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

### Corrupción

En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización debida o ilícita de las funciones de aquellas en provecho de sus gestores.

Tal es así que tal y como señala el artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), se entenderá por corrupción lo siguiente:

- Corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- Corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

### Fraude

Según el artículo 3 apartado 2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

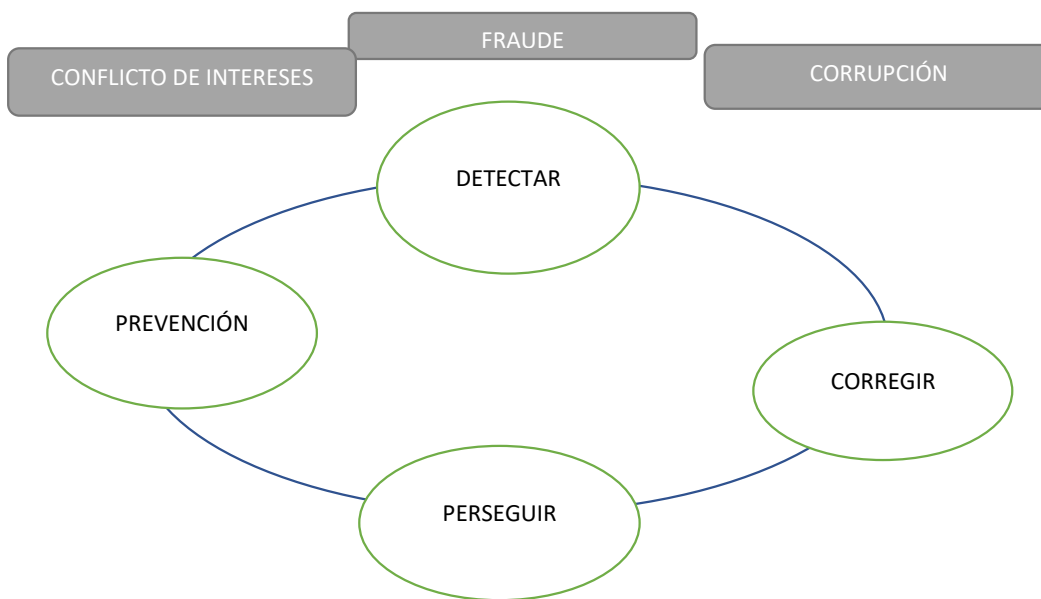
i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión, ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

## Conflicto de Intereses

De acuerdo con el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), establece que existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal

### EJES DEL PLAN



Como líneas de actuación necesarias se han definido las siguientes:

1. COMPROMISO Y LIDERAZGO. Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, Compromiso
2. Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución
3. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD de riesgo de fraude y MEJORA CONTINUA a través de su revisión periódica anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
4. Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable
5. Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude
7. Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente
8. Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude
9. Suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda

## IDENTIFICACIÓN y EVALUCIÓN DEL RIESGO

### 1.- TEST DE AUTOEVALUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

Como punto de partida y tal y como establece la propia Orden, para la evaluación de los riesgos determinar su impacto y probabilidad, se ha de partir de la realización de este test de autoevaluación que recoge un estándar mínimo de cumplimiento.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevenición				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				



10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			64	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

### Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.		18 %	
Hitos y Objetivos.		34 %	
Daños Medioambientales.		12 %	
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.		12 %	
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.		12 %	
Evitar Doble Financiación.		12 %	
Total.	N/A	100 %	

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado $\geq 90$
Riesgo medio:	Total Valor asignado $\geq 80$
Riesgo alto:	Total Valor asignado $\geq 70$

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

## 2.-EVALUACIÓN DE RIESGOS

### 1.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

La autoevaluación de riesgos de fraude se llevará a cabo mediante la aplicación de la herramienta de autoevaluación de la Comisión, Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-20209 (DG REGIO), desarrollada en aplicación del artículo 125.4 c) del Reglamento N° 1303/201310 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas a alguno de los fondos.

Con ello será posible la IDENTIFICACIÓN de riesgos específicos, identificar aquellos riesgos específicos que pudieran ocurrir en los procesos de gestión que seguidamente se explicitan y sobre los que, según la autoevaluación, hubieran de implementarse controles adicionales a los que ya aplica el organismo al objeto de reducir a niveles aceptables la probabilidad de impacto de las actividades potencialmente fraudulentas y, de otro, seleccionar medidas efectivas y proporcionadas a adoptar para la mitigación de los riesgos de fraude detectados:

- La selección de beneficiarios.
- La ejecución y la verificación de las operaciones financiadas.
- Adjudicación de contratos / subvenciones.
- La certificación y pago.

La herramienta cubre la probabilidad y el impacto de riesgos de fraude específicos, bien conocidos, que se dan sobre todo en los procesos fundamentales anteriores.

La metodología de esta primera evaluación consta de cinco pasos básicos:

- Cuantificar la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto)
- Evaluar la eficacia de los controles actuales para atenuar el riesgo bruto
- Evaluar el riesgo neto teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales y su eficacia: es decir, la situación tal como es en este momento (riesgo residual)
- Evaluar el efecto de los controles adicionales previstos sobre el riesgo neto (residual)
- Definir el riesgo objetivo (el nivel de riesgo que la autoridad de gestión considera aceptable).

El objetivo global para cada uno de los riesgos específicos es valorar el riesgo «bruto» de que se produzca un escenario de fraude en concreto, e identificar y valorar después la eficacia de los controles que ya hay en marcha para paliar estos 11 riesgos, ya sea con respecto a su ocurrencia o para garantizar que no pasen inadvertidos. El resultado será el riesgo actual «neto», que debe dar lugar a un plan de acción interno que hay que aplicar si el riesgo residual es importante o grave, con el fin de mejorar los controles y reducir más la exposición del Estado miembro a las consecuencias negativas.

## MEDIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS. GESTIÓN DEL RIESGO

Siguiendo lo dispuesto en el Reglamento MRR **“...los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto...”** , es necesario para la correcta gestión de los riesgos implantar medidas de control suficientes para detectar los riesgos desde la prevención (accountability) y detección y no desde la reacción, como si de un verdadero sistema de compliance se tratase.

Es, por tanto, que, de las diferentes fases del ciclo antifraude, la prevención es una fase clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, siendo importante que las medidas preventivas que se adopten sean proactivas y proporcionales a la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar.

## 1.- MEDIDAS EFECTIVASY PROPORCIONADAS CONTRA EL FRAUDE.

### - PREVENCIÓN.

Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, y que en este caso incluyen:

#### **a. Cultura (Ética),** basada algunos aspectos:

- I. El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- II. El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

A este respecto, este Ayuntamiento, como parte de los trabajos ha desarrollar ha manifestado su firme compromiso, con esta medida que hará efectiva mediante una declaración institucional firmada por el máximo responsable del mismo.

Para lograr mayor efectividad en la implementación de políticas antifraude, se garantizará su adecuada difusión a todos los trabajadores de este Ayuntamiento, así como se deberá, a través del liderazgo que ser capaces de implantar una verdadera cultura ética de una tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

#### **b.- Formación y concienciación**

Este Ayuntamiento asume, igualmente, un firme compromiso con la formación y concienciación como parte de las acciones necesarias que inciden a su vez en la cultura ética, sabiendo que las acciones formativas, que en su caso se lleven a cabo, habrán de estar dirigidas a todos los niveles

jerárquicos, y deberán incluir reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, y deberán estar centradas en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

La formación será organizada como un proceso formal, documentado y recurrente pudiéndose llevar a cabo mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de vías menos formales como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual en las reuniones grupales

Siguiendo las recomendaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, se intentará que la formación abarque los siguientes aspectos:

- 1) Definición de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación, incluyendo las conductas o prácticas en las que se suelen manifestar.
- 2) Explicación del impacto que tienen estas conductas tanto desde un punto de vista económico y operativo como en la reputación de la entidad.
- 3) Técnicas que llevan a identificar los anteriores riesgos.
- 4) Mecanismos para comunicar las situaciones irregulares cuando concurren.
- 5) La existencia de un régimen disciplinario aplicable a los empleados públicos, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan concurrir.

### **c. Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:**

- I. Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- II. Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.

- III. Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

En este aspecto, este Ayuntamiento ha manifestado su firme compromiso para implantar una verdadera cultura ética, que procuren un desaliento absoluto a la comisión de actuaciones fraudulentas o tolerancia cero, a partir de los principios de accountability y liderazgo propios de los sistemas de compliance, y siguiendo en su definición los estándares internacionales ISO que procuren que sus procesos y procedimientos se adopten medidas de control eficientes que permitan la prevención y detección de posibles No conformidades del sistema, a partir de la implantación de un SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Ejemplo de ello es la aprobación por este Ayuntamiento de este Plan de Medidas antifraude y las medidas que en el se contienen para cumplir con los requerimientos normativos y actuar como parte de los procesos de control en la lucha contra el fraude, conflicto de intereses y demás riesgos propios de la gestión de los fondos next generation asociados a los PRTR.

De la misma manera, se ha creado un comité antifraude que ha participado activamente en la definición del plan y análisis de riesgos que a su vez contará con la colaboración de todas las partes interesadas de esta Administración.

**d. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades** en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.

**e. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas**, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del

proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de intereses.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- V. Casos de fraude detectados con anterioridad.

**Es en este caso fundamental la MATRIZ DE RIESGOS, como medida de detección y prevención.**

A este respecto y siguiendo las indicaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias, la matriz de riesgos comprende los cuatro riesgos que afectan a la ejecución del Mecanismo y con respecto a los cuales resulta preciso adoptar medidas de prevención y detección.

Adicionalmente, pueden encontrarse indicadores en la matriz que identifican situaciones o hechos que podrían encuadrarse fuera de los anteriores cuatro riesgos, o bien que podrían entenderse incluidos en estos últimos en un sentido amplio, puesto que pueden derivar, bajo determinadas circunstancias y de forma directa o indirecta, en fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

Esta ha de ser entendida como un instrumento de carácter informador cuyo objetivo es facilitar la evaluación de la probabilidad e impacto de determinados riesgos en los métodos de gestión más comunes aplicados en ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (subvenciones, contratación, convenios y encargos a medios propios), sin perjuicio de que puedan existir otros tipos de gestión y de que la herramienta pueda adaptarse teniendo en cuenta las características de cada entidad y los



procedimientos implementados como consecuencia de los sistemas de control interno de gestión o de nivel 1 existentes.

Será el equipo de trabajo establecido como COMITÉ ANTIFRAUDE la encargada de llevar a cabo el análisis de riesgos a través de la siguiente matriz y de su revisión periódica, que será como mínimo con carácter anual.

**Clasificación riesgo:**

	<i>Aceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

**matriz de riesgos:**

<b>IMPACTO</b>	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
			<b>PROBABILIDAD</b>			

**Exposición a riesgos, SUBVENCIONES:**

Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.
Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios
Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal
Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas
Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida

Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido
Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada

#### Exposición a riesgos, CONTRATACIONES:

Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.
Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de

	incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.
<b>Conflicto de interés</b>	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
<b>Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas</b>	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.
<b>Fraccionamiento fraudulento del contrato</b>	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.
<b>Incumplimientos en la formalización del contrato</b>	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.
<b>Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato</b>	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución
<b>Falsedad documental</b>	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.
<b>Doble financiación</b>	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.

<b>Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad</b>	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
<b>Pérdida de pista de auditoría</b>	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada

#### Exposición a riesgos, CONVENIOS:

<b>Denominación del riesgo</b>	<b>Descripción del riesgo</b>
<b>El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica</b>	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico
<b>Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio</b>	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.
<b>Conflictos de interés</b>	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal
<b>Limitación de la concurrencia en la selección de entidades</b>	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad

<b>colaboradoras de derecho privado</b>	colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos
<b>Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros</b>	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva
<b>Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad</b>	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
<b>Pérdida de pista de auditoría</b>	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.

**f. Sistema de control interno eficaz**, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

**g. Análisis de datos**. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

- DETECCIÓN.

Dado que las medidas de preventivas pueden no proporcionar una protección completa contra el fraude es necesario que el sistema implantado permita a su vez DETECTAR los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención.

Como medidas destacan:

- A. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- B. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).
- C. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

- CORRECCIÓN.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Se procederá a:

- A. Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- B. Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

- PERSECUCIÓN.

A la mayor brevedad se procederá a:

A. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

B. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

C. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

D. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

## 2.- MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CONFLICTO DE INTERESES.

A. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

B. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.



En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, establecimiento cumplimiento de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

C. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

D. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:**

- A. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

- B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En definitiva, la medida se concreta en la cumplimentación obligatoria de una DACI, que tendrá en cuenta el procedimiento descrito a este respecto por la **Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la junta consultiva de contratación pública del estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia, lo que supone lo siguiente:**

**A. Contratación Pública:**

Se cumplimentará una DACI por cada una de las personas cuya situación le permita adoptar decisiones o influir de forma razonablemente significativa en el procedimiento. En todo caso, será cumplimentada por el órgano de contratación unipersonal y por los miembros del órgano de contratación si es colegiado, por el personal que redacte los pliegos de licitación, por los expertos que evalúen las ofertas, por el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y por el responsable del contrato.

La DACI se formalizará en función del momento de participación del procedimiento por parte de cada uno de los empleados públicos. Los documentos que recojan las DACI realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas conforme sus normas de funcionamiento, deberán quedar incorporadas en el expediente de contratación.

Por su parte, tal y como establece la instrucción el contratista debe cumplimentar y presentar la declaración, la cual debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente, habrá de presentarse por todos los subcontratistas que, en su caso, existiesen.

A tal efecto, el contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán entregar firmado el modelo DACI que se establece a continuación

***Modelo de DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)***

**Expediente:** RD 989/2021

Subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas: a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

***Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)***

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

.....

..... que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés profesional, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación

y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
....., XX de ..... de 202X
Fdo. ....
Cargo: .....

## BANDERAS ROJAS

- **Banderas Rojas, Indicadores de fraude (indicadores de alerta)**

### *Banderas rojas en la lucha contra el fraude<sup>1</sup>*

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

De cada bandera roja, se habrá de ver si es aplicable al caso concreto que se está analizando, y en su caso, si concurre.

#### ► **Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:**

- presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- quejas de otros licitadores;
- pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

---

<sup>1</sup> (Anexo IV de la Descripción de Funciones y Procedimientos de la Autoridad de Gestión del FEDER)

#### ▶ Licitaciones colusorias:

- la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

#### ▶ Conflicto de intereses:

- favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;

- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación; Manipulación de las ofertas presentadas;
- quejas de los licitadores;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

► **Fraccionamiento del gasto:**

- se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones

## SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

### ▪ MEDIOS de notificación

Este Ayuntamiento se compromete a implantar los canales éticos, o de denuncias (Whistleblowers ) a los que tanto la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones de la Unión, la



conocida como “Directiva Whistleblowers” , como la Orden, en el marco de los Fondos Next Generation, marcan de imprescindibles y obligatorios.

En concreto, y fuera del supuesto concreto de fraude, están obligados a contar con estos canales Todas las entidades públicas, salvo aquellas pertenecientes a municipios con menos de 10.000 habitantes.

Estos mecanismos facilitarán la notificación tanto de las sospechas de fraude como de puntos débiles en el control que puedan aumentar la vulnerabilidad al fraude de la autoridad de gestión.

La integración de estos canales de denuncias, están sujetos al cumplimiento de una serie de requisitos fundamentales para su correcta aplicación y desempeño en la organización, que junto a los procedimentales destacan por su especial importancia aquellos que se refieren principalmente a:

- Protección del denunciado
- Protección de datos personales
- Confidencialidad

De tal manera, que este Ayuntamiento en su compromiso con el cumplimiento efectivo de la legalidad, contempla la creación de este canal de forma que cualquier interesado pueda poner en conocimiento del mismo cualquier situación irregular, fraudulenta o corrupta sobre la que tenga conocimiento, así pues, además de a través de los medios previsto podrán comunicarla a través de los siguientes canales:

Canal de Denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA):

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/ES/Paginas/Denan.aspx> es-

Canal de Denuncias de la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF):

[https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es)

Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/informacion-institucional-organizativa/organizacion-institucional/paginas/oficina-contra-fraude.html>

- SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA, REVISIÓN DEL SISTEMA

Por su parte el sistema habrá de ser revisado como mínimo con carácter anual o en cualquier momento si concurren circunstancias, incurran en no conformidades, existan cambios normativos que impliquen la adaptación del mismo a estas circunstancias.

Así pues será a través del seguimiento y mejora continua que se haya posible determinar el cumplimiento de los objetivos del sistema, el estado de los procesos y procedimientos de control internos y el grado de madurez de la cultura ética y liderazgo propia de los sistemas de compliance.

Todo ello quedará documentado en los informes de seguimiento y mejora continua en los que participará el comité Antifraude y se elevarán al máximo órgano de gobierno.

## ANEXOS

Anexo I – Compromiso del Pleno de Gobierno como máximo órgano representativo del Ayuntamiento de La Carlota.

Compromiso del Pleno de Gobierno.

El Pleno de Gobierno como máximo Órgano representativo del Ayuntamiento de La Carlota,

Establece,

Desde el Pleno de Gobierno del Ayuntamiento de la localidad de La Carlota, como órgano de mayor relevancia de este Ayuntamiento y en las funciones de entidad ejecutora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud de los Fondos Next Generation de la UE que pueda solicitar o/y que le pudieran serle concedidos, manifiesta su compromiso expreso con la lucha contra el fraude, corrupción y conflictos de intereses a partir de la implantación de un Sistema de Gestión de Riesgos de este tipo o compliance, de forma que se cumpla con los más altos estándares de cumplimiento y cultura ética que le es debido a esta entidad.

Así pues y de la misma manera, se hace partícipe y responsable a todo el personal de esta entidad, del compromiso adquirido por este Pleno y se les imponen los deberes de observancia de los objetivos del sistema de compliance de forma que este sea eficaz y efectivo en todas sus fases.

Siendo el objetivo principal el de promover dentro de esta entidad una cultura ética como medida fundamental de minoración de riesgos de este

tipo, y así evitar toda actividad fraudulenta y se permita una mejora continua focalizada en la prevención.

Entre las funciones principales adquiridas están como punto primordial el desarrollo de un Plan de Medidas contra el Fraude en el marco de lo establecido por la normativa europea y concretamente por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En, La Carlota a XX de Enero de 2022

## ANEXO II. Comité Antifraude

Con el objetivo de la elaboración de este plan, análisis de riesgos y demás actuaciones que han sido necesarias, así como personal encargado de la recepción y de las denuncias y su examen, y la comprobación y verificación del correcto funcionamiento de las medidas correctoras adoptadas para evitar los riesgos de fraude que puedan sucederse, así como la gestión proactiva del riesgo a través del uso de las herramientas de riesgos, este Ayuntamiento ha contado con la participación de un comité antifraude, en la que participan los siguientes:

Composición:

Área de Servicios Generales:

Funciones: Gestión de la contratación pública.

Área de subvenciones:

Funciones: Gestión íntegra de las subvenciones públicas.

Área de Intervención de fondos:

Funciones: Las propias de Administrativo de intervención